



PLENO PROVINCIAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE MARZO DE 2017

(10).-45.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 8/2017 DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas, aprobado por mayoría:

“Por el Servicio de Gestión Presupuestaria se ha elaborado el expediente de modificación de créditos nº 8/2017 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe de ciento sesenta y nueve mil seiscientos doce euros (169.612,00€) y suplementos de crédito por importe de ciento cuarenta y nueve mil novecientos euros (149.900,00€) para que tras su dictamen por la Comisión de Hacienda y Patrimonio se eleve a aprobación por el Pleno Provincial.

RESULTANDO:

Primero.- Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 169.612,00€ relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito.

Segundo.- Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 149.900,00€, relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales el crédito resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Vista la legislación vigente y en concreto:

a) Respecto de los créditos extraordinarios el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.

b) Respecto de los suplementos de crédito el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.



CONSIDERANDO:

Primero.- Que los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito y éste se financia con remanente líquido de tesorería.

| GASTOS | |
|----------------------------------|--------------------------|
| Créditos extraordinarios | 169.612,00 |
| <u>Total Gastos</u> | <u>169.612,00</u> |
| FINANCIACIÓN | |
| Remanente líquido de tesorería. | 169.612,00 |
| <u>Total Financiación</u> | <u>169.612,00</u> |

NIVELADO

Segundo.- Que los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación y éste se financia con remanente de tesorería.

| GASTOS | |
|----------------------------------|--------------------------|
| Suplemento de crédito | 149.900,00 |
| <u>Total Gastos</u> | <u>149.900,00</u> |
| FINANCIACIÓN | |
| Remanente líquido de tesorería. | 149.900,00 |
| <u>Total Financiación</u> | <u>149.900,00</u> |

NIVELADO

Tercero.- Que como consecuencia de estas Modificaciones se presenta el siguiente resumen por capítulos:

| CAPÍTULOS DE GASTOS | MC | MC/ |
|---------------------|------------|------|
| I | 28.735,00 | 0,00 |
| II | 69.352,00 | 0,00 |
| III | 0,00 | 0,00 |
| IV | 166.800,00 | 0,00 |
| V | 0,00 | 0,00 |
| VI | 54.625,00 | 0,00 |



| CAPÍTULOS DE GASTOS | MC | MC/ |
|---------------------|-------------------|-------------|
| VII | 0,00 | 0,00 |
| VIII | 0,00 | 0,00 |
| IX | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL GASTOS | 319.512,00 | 0,00 |

| CAPÍTULOS DE INGRESOS | MP-I/ | MP-I |
|-----------------------|-------------|-------------------|
| I | 0,00 | 0,00 |
| II | 0,00 | 0,00 |
| III | 0,00 | 0,00 |
| IV | 0,00 | 0,00 |
| V | 0,00 | 0,00 |
| VI | 0,00 | 0,00 |
| VII | 0,00 | 0,00 |
| VIII | 0,00 | 319.512,00 |
| IX | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | 0,00 | 319.512,00 |

| | | |
|--------------------------|-------------------|-------------------|
| TOTAL EXPEDIENTES | 319.512,00 | 319.512,00 |
|--------------------------|-------------------|-------------------|

- Vista la Memoria justificativa que acompaña al expediente, de fecha 23 de marzo de 2017, que recoge la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, donde se acredita:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiente del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

- Visto el informe del Interventor n.º 66/2017, de 27 de marzo.



Y en consideración a todo lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 82.2 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos 57 y 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, por mayoría, con los votos a favor de los siete Diputados del Grupo Popular y del Diputado del Grupo Ganemos Salamanca y la abstención de los cuatro Diputados del Grupo Socialista y del Diputado del Grupo Ciudadanos, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Que se apruebe provisionalmente el expediente de modificación de créditos nº 8/2017 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe de ciento sesenta y nueve mil seiscientos doce euros (169.612,00€) y suplementos de crédito por importe de ciento cuarenta y nueve mil novecientos euros (149.900,00€).

Segundo.- Que se exponga al público por el plazo de quince días el expediente de Modificación de créditos nº 8/2017, transcurridos los cuales, y sin que se hayan producido reclamaciones, darlo por definitivamente aprobado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tercero.- Que una vez aprobado definitivamente, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo copia del expediente de modificación a los órganos de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto.- Que respecto de la modificación presupuestaria que afecta a los subprogramas 1350P, 4631Z, 4330A y 4632P para de facilitar la imputación de los gastos a los diversos proyectos la Bolsa de Vinculación sea, clasificación orgánica a nivel de área, clasificación por programas a nivel de subprogramas y en la clasificación económica a nivel de capítulo.”

Tras el debate, el dictamen que antecede fue aprobado por mayoría, con los votos a favor de los doce Diputados del Grupo Popular, los nueve del Grupo Socialista y los dos del Grupo Ciudadanos y con la abstención del Diputado del Grupo Ganemos Salamanca.

De su acuerdo,

EL SECRETARIO GENERAL,

